



LA PLATA 9 de Abril de 2026

**VISTO** en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° **2-159.0-2024**, correspondiente al **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, rendición de la cuenta del **Ejercicio 2024**, del que

**RESULTA:**

I.- Que se desempeñó como Presidente del Banco Juan Miguel CUATTROMO (01/01/2024 al 31/12/2024).

II.- Que por Resolución N° 11/2023 se asignó el estudio de la rendición de la cuenta al Relator Cr. Gastón Marcelo Giménez, para el desempeño de las funciones encomendadas.

III.- Que fueron de aplicación al presente estudio, la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, sus modificatorias y concordantes, y las regulaciones dispuestas por el Banco Central de la República Argentina; Ley N° 15.394, de presupuesto anual para el ejercicio 2023 prorrogada para el año 2024 por Decreto N° 12/2024; Ley N° 10.189, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. Dec. N° 4.502/98); Ley N° 13.767, de Administración Financiera y Sistemas de Control de la Administración General del Estado Provincial, y sus decretos reglamentarios; Reglamento de Contrataciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires con sus modificatorias; Decretos, resoluciones y circulares emitidas por el Poder Ejecutivo o por organismos de coordinación, supervisión y control, vinculadas a la actividad del Organismo; Ley N° 10.869, su reglamentación y Resolución HTC AG N° 19/2021.

IV.- Que el Presupuesto fijó los créditos y estimó los recursos en la suma de \$ 233.841.501.581,00, importe que fue incrementado en la suma de \$ 856.284.446.394,00, arribándose a un Presupuesto definitivo de \$ 1.088.125.947.975,00.

V.- Que de los créditos definitivos a que se alude en el Resultado anterior el devengado del ejercicio ascendió a \$ 995.366.710.185,44 conformado por pagos de \$ 992.699.708.807,26 y deuda de \$ 2.667.001.378,18.

VI.- Que el movimiento de fondos exhibe una disposición de fondos al cierre del ejercicio 2024 de \$ 2.242.988.798.910,18.

VII.- Que la situación patrimonial al cierre del ejercicio exhibe un Activo de \$ 14.770.115.398.069,40; un Pasivo de \$ 11.763.499.015.366,90 y el Patrimonio Neto por \$ 3.006.616.382.702,50.

VIII.- Que el estudio de la cuenta fue realizado en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las que otorga la Ley N° 10869 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, Resolución N° 19/2021, aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo (MACOEX) del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y sus correspondientes Guías Metodológicas y el Sistema de Gestión de Calidad Certificado ISO 9001-2015. Que el alcance de la presente auditoría se encuentra explicitado en la planificación desarrollada, que incluyen la definición del perfil del auditado, el análisis del sistema de control interno así como la evaluación de los riesgos involucrados. Que, conforme los plazos previstos en la normativa de este Honorable Tribunal de Cuentas, y siendo la rendición de la documentación respaldatoria posterior al efectivo ingreso o egreso de fondos, el alcance de la auditoría, se circunscribe a la rendición efectuada en el periodo bajo análisis.

IX.- Que en el informe conclusivo emitido por la Relatoría, se deja asentado que la labor del equipo auditor se encuentra documentada en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA y que los procedimientos aplicados permitieron cumplir con la planificación oportunamente aprobada, ejecutando los proyectos "Auditoría de Contrataciones y Pagos" y "Auditoría de Consistencia de Estados Contables y Registros; no detectándose desvíos significativos que ameriten la formulación de observaciones.



X.- Que a fs. 8/15 la Relatoría elevó el informe conclusivo que establece el Artículo 26 de la Ley N° 10.869 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias y a fs. 18 se dictó la providencia de Autos para Resolver, pasando el expediente a consideración del Señor Vocal Preopinante Contador Juan Pablo PEREDO, quien dijo:

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en los Resultandos VIII y IX, el informe conclusivo a fs. 14 vta. confirma que la rendición de la cuenta y los estados contables presentados por los responsables del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, correspondiente al ejercicio 2024, han dado cumplimiento a las prescripciones legales vigentes y reflejan la situación patrimonial, económica y financiera en forma razonable y en todos sus aspectos significativos, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto.

Que el señor Vocal Cr. Gustavo Eduardo DIEZ, adhiere al voto del Vocal preopinante Cr. Juan Pablo PEREDO.

Que puestas a su consideración el Señor Vocal Cr. Ariel Héctor PIETRONAVE manifiesta:

“DISIDENCIA”

Puesto a mi consideración el Expediente N° 2-159.0-2024 correspondiente a Banco de la Provincia de Buenos Aires – Ejercicio 2024, formulo disidencia a lo resuelto en el Considerando Único con sus implicancias en el Artículo Primero del decisorio.

Que de un análisis liminar del Informe Conclusivo realizado por la Relatoría actuante, confirma que la rendición de la cuenta y los estados contables presentados por los responsables del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Ejercicio 2024, ha dado cumplimiento a las prescripciones legales vigentes y reflejan la situación patrimonial, económica y financiera en forma razonable y en todos sus aspectos significativos, estando de acuerdo el Vocal Preopinante y procediendo a dictar Resolución aprobatoria.

Que he de disentir con la conclusión arribada tanto en el Informe Conclusivo como consecuentemente lo resuelto en el Considerando Único de la presente Resolución, ello así toda vez que, en el Capítulo V.1 –PROYECTO DE AUDITORÍA DEFINIDOS POR EL EQUIPO AUDITOR: a) Proyecto 1.1) “Auditoría de Contrataciones y Pagos” se analizó la documentación que da origen a las contrataciones consignadas en los registros, a fin de verificar su consistencia, la integridad de la rendición de cuentas y el cumplimiento de las normas establecidas, verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la normativa vigente que regula el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios en el Banco y analizar la trazabilidad del proceso de compras y contrataciones y su vinculación con órdenes de pago relacionadas, de modo de constatar el cumplimiento de la normativa vigente en relación a la liquidación y pago de dichas contrataciones. Conforme lo anterior, se solicitaron los expedientes de contrataciones seleccionándose los 20 proveedores de mayor incidencia en el total de las contrataciones.

De la lectura del listado proporcionado por la Relatoría actuante, nos encontramos con el Expediente COM-CO-70260-2024 a través del cual tramitó una contratación directa cuyo proveedor es PROVINCIA FIDEICOMISOS S.A.U. siendo su monto adjudicado \$559.619.580,78.

Que lo expuesto llama mi atención y motiva la presente disidencia ya que, primigeniamente el Honorable Cuerpo a través de la Resolución N° 2/2020 dictó competencia para auditar el entonces Grupo Banco Provincia S.A, por entender que aquella era una persona jurídica con participación estatal mayoritaria, postura que en menos de un año este H. Tribunal decidió de oficio cambiar por medio de la Resolución N° 28/2020 por mayoría – que el que suscribe no ha integrado-.

Es así que, en consonancia con el criterio adoptado por la mayoría de este H. Tribunal, la contratación mencionada anteriormente no podría haberse realizado de forma directa,



debiéndose realizar la contratación por medio de licitación pública, ya que, como reitero, la postura de este H. Tribunal es considerar a dicha institución como una sociedad de derecho privado, no siendo aplicable entonces la excepción normada en el artículo 18 inc. 2) ap. A) de la Ley 13.981.

Consecuentemente y, teniendo en consideración que en el trámite de las presentes actuaciones no se ha efectuado el traslado prescripto en el artículo 27 de la Ley N°10.869 Orgánica de este H. Tribunal de Cuentas, y en miras de no conculcar las garantías constitucionales del debido proceso y derecho de defensa consagradas en el artículo 18 de la Constitución Nacional y artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, es que considero pertinente la constitución de una reserva a fin de que se realice formal observación por el incumplimiento descripto anteriormente.”

Que el Señor Vocal Cr. Daniel Carlos CHILLO y el Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Dr. Federico Gastón THEA adhieren al voto del Señor Vocal preopinante Cr. Juan Pablo PEREDO.

Que practicado un nuevo sorteo y vueltas las actuaciones a la Vocalía de origen el Señor Vocal preopinante Juan Pablo PEREDO, mantiene su voto original.

Que el Señor Vocal Cr. Gustavo Eduardo DIEZ, adhiere al voto de la disidencia del Señor Vocal Cr. Ariel Héctor PIETRONAVE.

Que el Señor Vocal Cr. Daniel Carlos CHILLO mantiene su voto.

Que el Señor Vocal Cr. Ariel Héctor PIETRONAVE, mantiene su voto en disidencia en todos sus términos.

Que el Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Dr. Federico Gastón THEA, mantiene su voto original.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley Nº 10.869 y modificatorias

**EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

**Fallo: 150/2026**

**Firmado: Juan Pablo PEREDO, Gustavo Eduardo DIEZ, Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Federico Gastón THEA.**

**Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.**

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501  
Revisión: 11  
Fecha: 18/11/22